



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2016-00522-00

En atención al escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación proveniente del apoderado judicial de la parte demandante [01Anexo1SolicitudTerminacionProceso], de conformidad con el art. 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

Resuelve:

Primero.- Decretar la terminación del proceso ejecutivo de menor cuantía por pago total de la obligación, promovido por **BANCO DE BOGOTÁ** contra **JULIANA PAOLA RODRIGUEZ ARENAS**, conforme lo solicita la parte ejecutante.

Segundo.- Levántense las medidas cautelares, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, **pónganse a disposición** de la respectiva autoridad.-

Tercero. - Se ordena el desglose de los documentos presentados como base de la acción, los cuales **se deberán entregar** a la parte **demandada**.

Cuarto.- Cumplido lo anterior, archívese las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Civil 047
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46b58dfd5cb3f82c9368de19106d1294b76fd6a41a6c8a0ad0246df3c6b69ff5

Documento generado en 05/08/2021 11:56:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 046 de 6 de agosto de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.